



MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



Nº 159 -DG/HHV-2021

# Resolución Directoral

Santa Anita, 02 de diciembre del 2021.

## VISTO:

El expediente No. 21MP-11481-00, Memorandos N° 282-SF-HHV-2021, 299-SF-HHV-2021, Informe No. 026-2021-E.T.P-OL-HHV y Memorando No. 688-OEA-HHV-2021, sobre aprobación de expediente de Contratación Directa del Adquisición de Gabapentina 300 mg. Tableta para el Hospital Hermilio Valdizan.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo No. 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF, normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: **"c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"**;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: **"c) Situación de desabastecimiento.- La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa."**;

Que, según la información contenida en el expediente se tiene que el Servicio de Farmacia, solicita compra de medicamentos esenciales, indicando que, CENARES no cumplió con la fecha de la primera entrega de la Compra Nacional 2021 en el mes de octubre y para poder cumplir con la Normativa SISMED de mantener un NORMOSTOCK, sobre todo para poder cubrir nuestra demanda y no interrumpir el tratamiento de los usuarios, porque el -CENARES- informó del estado situacional de la Compra Nacional 2021 - 2022, de varios de los medicamentos esenciales para el HHV, entre otros el medicamento Gabapentina 300 mg. Tableta, reformulando las cantidades de los cinco medicamentos que señala, para la adquisición entre otros, del citado medicamento solicitando priorizar la compra urgente de medicamentos que se encuentran en substock próximos al desabastecimiento, por lo que, se procedió a la respectiva indagación de mercado, a través de



solicitudes, obteniéndose cotizaciones de cuatro empresas, según detalla, entre ellas, **INSTITUTO QUIMIOTERAPICO SA;**

Que, mediante Informe No. 026-2021-E.T.P-OL-HHV, el Equipo de Trabajo Programación, remite el resumen ejecutivo para la determinación del valor estimado para la Adquisición de Gabapentina 300 mg. Tableta, para el Hospital Hermilio Valdizan, el mismo que se realizará mediante Contratación Directa en aplicación al inciso c) del Artículo 100 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, con un valor estimado de S/ 66,000.00 (Sesenta y Seis Mil con 00/100 soles).

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Sobre el particular, cabe mencionar que el expediente de contratación cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 131-OL-HHV-2021, el Resumen Ejecutivo de la indagación del Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios según informe No. 026-2021-E.T.P-OL-HHV, Ficha de Autorización N° 024-2021 (Contratación Directa N° 005-HHV-2021) y la Determinación de los Términos de referencia para la Adquisición de Gabapentina 300 mg. Tableta, para el Hospital Hermilio Valdizan, elaborado por el Servicio de farmacia;

Que, conforme a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Logística, en el numeral 3.2 del rubro análisis, del Informe No. 0131-OL-HHV-2021, de fecha 26 de Noviembre del 2021, (...) Verificada la información, se corrobora que efectivamente la contratación a realizar se realizará bajo la causal de desabastecimiento, esto a razón de los retrasos causados debido a la pandemia del Covid-19, originando el desabastecimiento, de las empresas que ofertan los medicamentos requeridos por nuestra institución o no cuentan con los insumos necesarios para producirlos no están disponible, acarreado que las empresas demoren en determinar la cotización de los productos requeridos aplazando la proyección del procedimiento de selección a realizarse y como consecuencia originado un substock, razón por lo que resulta necesario la contratación directa al advertirse la posibilidad de encontrarse en un situación de desabastecimiento inminente de este bien, resaltando que la mencionada contratación es solo para cubrir el tiempo que demore la realización del procedimiento de selección.

Que, la Contratación Directa antes citada, está prevista en la Décimo Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2021, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 067-OEA/HHV-2021, de fecha 24 de Noviembre del 2021, contando además con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1267-2021, por el monto de S/ 66,000.00 (Sesenta y Seis Mil con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia (DyT), específica de gastos 2.3.1.8.1.2 Medicamentos, para ser convocado mediante una Contratación Directa;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del Artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b),



# Resolución Directoral

Santa Anita, 02 de diciembre del 2021.

e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, mediante Informe N° 180-OAJ-HHV-2021 de fecha 01 de diciembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de aprobación a la Contratación Directa de Adquisición de Gabapentina 300 mg. Tableta, para el Hospital Hermilio Valdizan, por la causal de Desabastecimiento Inminente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizan, aprobado por R.M. No. 797-2003-SA/DM, y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el Artículo 101 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF, contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, y Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-HHV-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE GABAPENTINA 300 MG. TABLETA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN, por causal de DESABASTECIMIENTO INMINENTE, por el importe de S/ 66,000.00 (Sesenta y Seis Mil con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTÍCULO 2°.-** La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, dispondrá las acciones conducentes a llevar a cabo la contratación directa a la Oficina de Logística, en el marco de las normativas de Contrataciones del Estado vigente, en concordancia con el Artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Oficina de Logística efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los Informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad en conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en la página web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,

GLCV./YGH  
DISTRIBUCIÓN:  
OEA  
OEP  
OP  
OEI  
C.A.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Hermilio Valdizan

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara  
Directora General (e)  
C.M.F. N° 21929 R.N.E. 12799